

Oficio: U.A.I.P. 3044/2019

Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 27 de noviembre de 2019

"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe popular de la Insurgencia"

C. zymbogadozymba bogado.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **02465520**, el día **17 de noviembre del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *"Deseo conocer, en versión pública, la boleta de infracción, así como el recibo de pago de la misma, que el Juez Municipal, Jonathan Moreno Meza, pagó cuando fue detenido en el operativo alcoholímetro en el mes de octubre de 2020. Otros datos para facilitar su localización: Lo anterior, para saber si el procedimiento se llevó conforme a la Ley. De obtener respuesta incompleta por ésta Unidad de Transparencia, se procederá de conformidad con los artículos 123, 124, 141 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para Guanajuato." (sic).*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio DIM-1480/2020**, suscrito por el **C.P. Adrián Zúñiga Guzmán, Director de Ingresos** y **Oficio DGTMyTM/1358/2020**, suscrito por el **Lic. Luis Rivera Almanza, Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que **parte** de la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de **reservada y confidencial**, como lo manifiesta la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal que a la letra señala "...Esta Dirección General esta imposibilitada de proporcionar en versión pública la boleta de infracción No. 66638, de fecha 17 de octubre de 2020, ya que el solicitante no acredita su personalidad jurídica con alguna identificación oficial vigente, puesto que la boleta de infracción es parte de los registros de la dependencia y solo podrá tener acceso a ella quien es el titular, por lo que la información tiene el carácter reservado y confidencial..." (sic). Dicha información está disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, asimismo, es confidencial en cuanto a los datos contenidos en la boleta de infracción aludida en la solicitud, contiene datos sensibles o personales concernientes a una persona identificada o identificable, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 357, celebrada el día 27 de noviembre del año 2020, específicamente en los puntos 5 y 7 del orden del día. Lo anterior de conformidad con los artículos 73, 76 y 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículo 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 732-1488.

Atentamente,



Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

Área responsable	Nombre del documento o ejecutivos	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal	Infiracción No. 66638, de fecha 17 de octubre de 2020.	Confidencial	Artículos 73, 76 y 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículo 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato.	27 de noviembre del 2020	N/A	N/A Artículo 113, fracción XI de la Ley General, Numeral Trigesimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. 1. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y 2. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.	Dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información, contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Sesión 357, celebrada el 27 de noviembre de 2020, específicamente en su punto 5.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquellos a los que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquellos a los que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no solo la mención de la Ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	La información clasificada como reservada, quiere decir que solo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Prueba de daño, Motivación.	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello. Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.

DGTM/1358/2020

Asunto: se da respuesta

Guanajuato, Gto., 23 de noviembre de 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia"

Lic. Victor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a la vez referirme a su atenta solicitud contenida en el oficio número U.A.I.P. **2902/2020**, relativo a la solicitud de transparencia de la Ciudadana **zymabogadozyma bogada**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **02465520**, exponiéndole lo siguiente:

1.- Esta Dirección General esta imposibilitada de proporcionar en versión publica la boleta de infracción No. **66638**, de fecha 17 de octubre de 2020, ya que el solicitante no acredita su personalidad jurídica con alguna identificación oficial vigente, puesto que la boleta de infracción es parte de los registros de la dependencia y solo podrá tener acceso a ella quien es el titular, por lo que la información tiene el carácter **reservado y confidencial** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Respecto dar a conocer en versión publica el recibo de pago, se hace de su conocimiento que esta autoridad no es competente, la autoridad competente para proporcionar esta información es Tesorería Municipal, por lo que estamos imposibilitados de atender su petición.

Lo anterior por lo dispuesto por los artículos 6 apartado "a" y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, 2, 14 apartado "b" de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 1, 2, 3 bis, 5 incisos "c" y "d", 31 fracción III, 37 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, 4, 5, 11, 176 de la Ley Orgánica Municipal de Guanajuato, 73, 76, 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 126 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento, y habiendo dado cumplimiento a su solicitud, me despido y quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS RIVERA ALMANZA

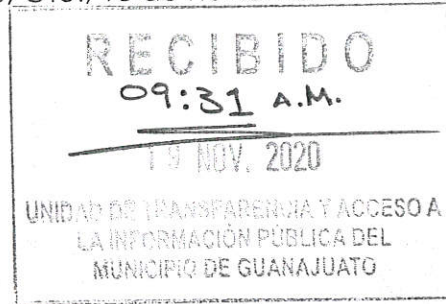
DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL

Cep. Arce/1/1/20



Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213

Asunto: Se atiende solicitud de información
Guanajuato, Gto., 18 de noviembre de 2020



Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato.
Presente.

En apoyo a la Tesorería Municipal y dando puntual atención al Oficio U.A.I.P. 2895/2020, recibido el 18 del mes y año que transcurre; relativo a la solicitud para atender la petición del **C. zymabogadozyna bogado**, al tenor de "Deseo conocer, en versión pública, la boleta de infracción, así como el recibo de pago de la misma, que el Juez Municipal, Jonathan Moreno Meza, pagó cuando fue detenido en el operativo alcoholímetro en el mes de octubre de 2020. Otros datos para facilitar su localización: Lo anterior, para saber si el procedimiento se llevó conforme a la Ley..." (SIC), me permito responder lo siguiente:

PRIMERO. Respecto de la puesta a disposición de la versión pública de la boleta de infracción aludida, la Tesorería Municipal y sus áreas de adscripción, al no ser generadoras del acto administrativo, no cuenta con la información solicitada. ←

SEGUNDO. Adjunto recibo de pago número SE111661, emitido el 17 de octubre del 2020, a nombre del C. Jonathan Moreno Meza, por la cantidad de \$5,213.00 (cinco mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.).

Sirva la presente información para atender la petición del particular; lo anterior, con fundamento en los artículos 4, 23, 24 Fracción VII, 47, 48 Fracción III, 59 y 77 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

«Guanajuato Somos Capital»

«80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia»


C.P. Adrián Zúñiga Guzmán
Director de Ingresos



Con copia para:

- C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal. Para conocimiento.
- Minutario. En atención al turno 2016 de Ingresos.
- Expediente.

DIRECCION DE INGRESOS

MUNICIPIO DE GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL



MGU850101JD5
Plaza de la Paz No. 12
Col. Centro
Guanajuato, Gto., México

No. Recibo
SE111661
2020-10-17 18:42:20
Caja 5
No. y Año de Aprobación
868403 / 2011
No. de Certificado
00001000000404462396

CONCEPTO

IMPORTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

MORENO MEZA JONATHAN
RFC XAXX010101000

508	INF LEY DE TRANSITO Y SU REGLA PAGO DE MULTA POR VIOLAR ART 291 292 F IV FOLIO 66638 DEL RMMG	5,213.00
-----	--	----------

PAGADO

Total Pagado 5,213.00

(CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

SELLO

og0xAf7aZwB8U6KsGXVidefTucDvn491ZaB0KlJE6W59bgd+hTYHKor5SOL+UfNHgggIT0q490n
KsBtFHmiv+PNeD1vYxheNZj9UfQzTpkguqDFcBGgnXB6MSPBxrOBqpNZ5W3jFHalur1bKdsGEgl
upvWf6JnSn2EoHaUSsOr/WwUiePO2/2NxdCgR02IPeKFQygE/WGf8Aux9/rVv09bpZEDRIGv+ez

CADENA ORIGINAL

||3.3|SE|111661|2020-10-17T18:42:20||PUE|5213.00|0.00|5213.00|01|36000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de
Guanajuato|603|XAXX010101000|P01|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|508 INF LEY DE TRANSITO Y SU REGLA PAGO DE MULTA POR VIOLAR ART 291
292 F IV FOLIO 66638 DEL RMMG|5213.00|5213.00||

Este comprobante no tiene efectos fiscales
Para obtener tu factura electrónica, ingresa a www.guanajuatocapital.gob.mx